

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS				
Fecha/hora gestión	01/04/2025 11:12	Fecha/hora resolución	01/04/2025 13:03		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000603		
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo				
Número de procedimiento	2022LN-000001-0001104402	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social		
Descripción del procedimiento	Nuevo Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Cartago				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000445	18/03/2025 16:06	ESTEBAN AGUERO GUIER	PROMOTORA Y DESARROLLADOR A MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento 2022LN-000001-0001104402, siendo competente este órgano contralor para conocer de los recursos que se interpongan. Vale además aclarar sobre el principio de taxatividad de los recursos. En ese sentido, esta Contraloría General será competente de conocer de los recursos que se interpongan contra el pliego de condiciones, en caso del recurso de objeción. Y contra el acto final, en caso de recursos de apelación. Así, más allá de lo que se dirá en el punto siguiente. Se denota que la pretensión versa sobre el acuerdo tomado por Junta Directiva en relación con la instrucción de un procedimiento a la empresa recurrente; sin embargo, como se denota su pretensión no versa sobre un acto susceptible de impugnación en materia de contratación pública. De tal manera, lo procedente es su rechazo de plano.

2) Con respecto al módulo utilizado para la presentación del recurso. Si bien este órgano contralor es competente para conocer de los recursos de objeción que se interpongan contra este procedimiento, es de notar que la empresa recurrente en el contenido de su recurso expone: "Recurso de Reposición con Nulidad concomitante en contra de Acuerdo Primero del Artículo 2° de la Sesión N° 9500 del 4 de marzo del 2025 y Comunicación JD-0118-2025 del 12 de marzo del 2025". De lo anterior, se desprende que lo pretendido tiene relación con las actuaciones realizadas por la Administración en etapa de relacionada al acto final. Sin embargo, el recurso fue presentado en el apartado denominado "Recursos de objeción tramitados por la CGR", módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objetan los pliegos de condiciones y modificaciones de éstos en los procedimientos de contratación pública. Al respecto, es criterio del órgano contralor que resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar otro tipo de recurso o gestión. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, entre otras. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto.

6. Aprobaciones

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS	Estado firma	La firma es válida
------------------	---------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	01/04/2025 11:16	Vigencia certificado	19/04/2022 13:45 - 18/04/2026 13:45
DN Certificado	CN=GEISY EDITH VINDAS QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GEISY EDITH, SURNAME=VINDAS QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-0967-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/04/2025 11:18	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	01/04/2025 13:03	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/04/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00569-2025	Fecha notificación	01/04/2025 13:03